

DECRETO EXENTO N° 0052
MARIA ELENA, 11/01/2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El convenio Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 01 de Enero de 2023.
- 2 La Resolución de la Contraloría que establece normas sobre registro;
- 3 El Decreto N°4123, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2023.
- 4 La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contratar a Gestora de Caso, a través de Programa de Fortalecimiento Municipal 2022 de la Ilustre Municipalidad de Maria Elena, programa que tiene como tiempo de ejecución en el Periodo agosto 2022 a enero 2023.

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, Convenio Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **SONJA PIA FRANCESCA CARDENAS GUZMAN**, chilena, cedula Nacional de Identidad N° (19.710.177959 -9), con domicilio en calle o" HIGGINS N° # 272 de la Comuna de Maria Elena.

Que, las funciones y productor que desarrollará la prestadora serán las siguientes:

- Registro, monitoreo y derivaciones en sistema SDRM.
- Realizar visitas domiciliarias a casos con alertas en plataforma SDRM.

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario de \$ 400.000, pesos brutos, del cual se realizará el descuento de la retención del impuesto correspondiente.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades, el que será autorizada y revisado previamente. Asimismo, la boleta de servicios a honorarios, la cual deberá ser enviada a la Dirección de DIDECO. Srta. Vinka Bonilla Donoso, o en su efecto a la jefatura del Departamento Social, Srta. Yeriza Bravo Tapia.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deben ser prestados en horario flexible, sin tener que registrar horarios o jornada laboral, ya que la prestadora deberá cumplir con la entrega respectiva de los informes mensuales solicitados por el encargado de programa señalado. La prestadora cumplirá las labores mencionadas en el punto N°2, fuera de su jornada municipal ya establecida.